



**ACUERDO ANEXO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE "LA UACH" Y LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "LA UAEM"**

I. PROPÓSITO.

En el marco del Convenio General de Colaboración entre la Universidad Austral de Chile "LA UACH" y la Universidad Autónoma del Estado de México "LA UAEM", firmado el 1 de marzo de 2011, las partes acuerdan organizar y hacer efectivo el Intercambio Estudiantil, a través del presente Acuerdo Anexo, que permita a los estudiantes beneficiarse de oportunidades de estudio y de la cultura y ambiente académico de otro país.

II. COORDINACIÓN ACADÉMICA.

Las áreas designadas para la coordinación de los programas de Intercambio Estudiantil son: por "LA UAEM" la Dirección de Cooperación (DCo), de la Secretaría de Cooperación Internacional y por parte de "LA UACH" la Oficina de Movilidad Estudiantil.

III. EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

1.- El Intercambio Estudiantil se realizará por el periodo de uno o dos semestres, en donde el número de estudiantes de intercambio acogidos por cada parte será fijado de mutuo acuerdo.

2.- Cada institución será responsable de proponer como candidatos al programa de intercambio a estudiantes debidamente calificados para satisfacer las exigencias de inscripción de la institución anfitriona, que, a su vez, garantiza la mayor flexibilidad posible para resolver eventuales problemas en relación con las exigencias vigentes en el país receptor.

3.- Los estudiantes de intercambio serán matriculados en la institución anfitriona con todos los derechos y las obligaciones vigentes en la misma. Deben poseer un dominio adecuado de la lengua del país anfitrión en el alcance correspondiente al objetivo de su estadía, allí donde el idioma difiera de su idioma materno.

4.- Los alumnos de intercambio pagan tasas universitarias en la universidad de origen y serán exentos de toda tasa comparable en la institución destino. Ellos deben mantener la calidad de alumno regular en la universidad de



UNIDAD DE RELACIONES
INTERNACIONALES





origen. Independiente de la exención de derecho de matrícula y arancel de carrera que contempla el convenio, todos los postulantes a “LA UACH” deberán cubrir un derecho de admisión, tasa que se definirá anualmente y de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento del intercambio.

5.-Los estudiantes serán responsables de comprar todos sus libros y material educativo. Las instituciones acuerdan informar a los participantes de estos costos en forma oportuna a fin de facilitar la adecuada planificación financiera.

6.-Los estudiantes serán responsables de cubrir todos los gastos de transporte, seguro médico y estancia en el país de acogida.

IV. PLAZO, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Acuerdo Anexo tendrá una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente por otro período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO ANEXO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR “LA UAEM”

POR “LA UACH”

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DR. VÍCTOR CUBILLOS-GODOY
RECTOR



Lugar y fecha:

Lugar y fecha:

VALDIVIA, CHILE 16 DE JUNIO DE 2014



Revisado

Del Acuerdo Anexo de Intercambio Estudiantil entre “LA UAEM” y “LA UACH”



Página 2 de 2